



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 – 2019/MPSR-J/A

Juliaca, 05 de agosto del 2019

### VISTO:

El Informe N° 0521-2019-MPSR-J/SGPF/DAV de fecha 02 de agosto del 2019, sobre solicitud de aprobación de Notas de Modificación Presupuestaria – Julio 2019, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, el Informe N° 0301-2019/MPSR-J/GPP de fecha 02 de agosto de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;

Que, el artículo 40° de la norma precitada señala que las modificaciones en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional a través de créditos y anulaciones, que constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades y proyectos, las mismas que son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a Propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" indica en su inciso 30.1. lo siguiente: Son Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, en el artículo 41° de la Directiva N° 001-2019EF/50.01 establece Los Cuadros de Plazos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban para cada año fiscal mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 0521-2019-MPSR-J/SGPF/DAV, de fecha 02 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas solicita aprobación de Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones) correspondiente al mes de julio, la misma que es reiterada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; a través, del informe N° 301-2019/MPSR-J/GPP de fecha 02 de agosto de 2019;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FORMALIZAR** las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el mes de julio de 2019, en el Nivel funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria de "CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO", registradas en el mes de julio de 2019, según acorde al siguiente detalle:

| RUBROS  | EN SOLES               |
|---|------------------------|
| 00 Recursos Ordinarios  | S/ 58,267.00           |
| 07 Fondo de Compensación Municipal                                  | S/ 5,152,050.00        |
| 08 Impuestos Municipales  | S/ 1,941,837.00        |
| 09 Recursos Directamente Recaudados                                 | S/ 1,233,579.00        |
| 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | S/ 1,004,072.00        |
| <b>Total</b>  | <b>S/ 9,389,805.00</b> |

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas y demás dependencias orgánicas, el Cumplimiento de la Presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Firma]*  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Firma]*  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE